

SUPUESTO PRÁCTICO (N°1)

*(MATERIAL QUE SE ENTREGA LOS ASPIRANTES PARA REALIZACIÓN DEL SUPUESTO :
MODELO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS)*

D. Javier Maestre ha contratado a la empresa constructora “Hogar Feliz” para la edificación de una vivienda unifamiliar aislada de 300 m² en el término municipal de Petrer, lejos del casco urbano y del núcleo histórico tradicional, considerando la tranquilidad de la zona donde radicará su nuevo hogar.

La empresa constructora ha preparado un presupuesto visado por importe de 120.000,00 €, desglosado en 100.000,00 € la construcción principal y 20.000,00 € las instalaciones de sistemas para el aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar para autoconsumo sin posibilidad de verter en la red, las cuales incluyen colectores que disponen de la correspondiente homologación administrativa.

Una vez aceptado por D. Javier el presupuesto, la empresa constructora presenta la solicitud de licencia urbanística junto con el presupuesto en el registro de entrada del Ayuntamiento de Petrer en fecha 28 de enero de 2022. Ingresando la correspondiente cuota provisional del ICIO.

Un mes después, el 28 de febrero de 2022, se notifica la concesión de la licencia urbanística, así como la liquidación por la Tasa Urbanística por importe de 1.000 €. Una vez agotado el período voluntario de pago de dicha Tasa, sin que el pago se haya realizado, se solicita el aplazamiento de la misma por un año a contar desde el fin de periodo voluntario de pago. Garantizando la totalidad de la deuda conforme a ley. El Ayuntamiento de Petrer concede dicho aplazamiento antes de dictar providencia de apremio.

Transcurridos los plazos previstos de construcción, el 8 de septiembre de 2022 se finaliza la construcción del nuevo hogar de D. Javier. Tras oportuna comprobación administrativa, el Ayuntamiento de Petrer le da el visto bueno al presupuesto definitivo de la obra, el cual presenta el siguiente desglose:

PRESUPUESTO TOTAL: 150.00000 €

Ejecución material de la obra principal: 95.000,00 €

Ejecución material de las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar: 18.000,00 €

Beneficio industrial: 7.000,00 €

Impuestos (IVA, AJD): 9.000 €

Honorarios profesionales (arquitectos, arquitectos técnicos): 21.000,00 €

SE PIDE:

A) Determinar razonadamente sujetos pasivos, obligaciones y derechos de los mismos referentes al ICIO. (0,5 pt)

B) Determinar razonadamente la cuota provisional del ICIO. (1,5 pts)

C) Determinar razonadamente la cuota definitiva del ICIO. (1,5 pts)

D) Determinar razonadamente la actuación del Ayuntamiento de Petrer tras determinar la cuota definitiva del ICIO. (0,5 pts)

E) Determinar el fin del período voluntario de pago de la liquidación de la Tasa Urbanística. Determinar razonadamente el importe total que deberá pagar el sujeto pasivo por el aplazamiento y su desglose. (*Interés legal del dinero: 3,00 %*) (1 pt)

SOLUCIÓN:

A)

Se atribuye la condición de sujeto pasivo contribuyente a D. Javier Maestre, por ser dueño de la obra, teniendo esta consideración por ser quien soporta el coste de la misma. Art. 101.1 del TRLRHL, art. 36.2 de la LGT y art. 2.1 de la OFICIO.

Se atribuye la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente a la empresa constructora “Hogar Feliz” por ser quien solicita la licencia urbanística y quien realiza efectivamente la obra. Art. 101.2 del TRLRHL, art. 36.3 de la LGT y art 2.2 de la OFICIO.

El sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la empresa constructora, en lugar del sujeto pasivo contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma. Art 36.3 de la LGT.

El sujeto pasivo sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha. Art. 101.2 del TRLRHL y 36.3 de la LGT.

B)

Art 3.2.a), 4.2.a) y 5.3 de la OFICIO.

Presupuesto visado total presentado: 120.000 €.

Presupuesto según módulos: $300 \text{ m}^2 * 437 \text{ €/m}^2 = 131.100,00 \text{ €}$

La base imponible para la determinación de la cuota provisional será de 131.100,00 €.

A esta base imponible se le aplicará el tg con carácter general: 3,20 %

Cuota resultante: $131.100,00 \text{ €} * 3,20 \% = 4.195,20 \text{ €}$

A esta cuota le tenemos que aplicar la bonificación del art. 5.3 de la Ordenanza Fiscal del ICIO del Ayuntamiento de Petrer en la parte correspondiente a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar.

La parte del presupuesto afectada por esta bonificación es de 20.000,00 € sobre 120.000,00 €, es decir, un 16,6 periódico %.

Cuota afectada por la bonificación: $4.195,20 * 16,6 \text{ periódico \%} = 699,20 \text{ €}$

También se puede obtener por la base imponible: $131.100,00 \text{ €} * 16,6 \text{ periódico \%} = 21.850,00 \text{ €}$ de base imponible correspondiente a las instalaciones de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar.

La cuota sobre esta base imponible es de $21.850,00 \text{ €} * 3,20 \% = 699,20 \text{ €}$

Aplicando la bonificación sobre esta cuota: $699,20 \text{ €} * 95 \% = 664,24 \text{ €}$

Resultando una cuota provisional final de: $4.195,20 \text{ €} - 664,24 \text{ €} = 3.530,96 \text{ €}$

CUOTA PROVISIONAL FINAL: 3.530,96 €

C)

Arts. 102.1 del TRLRHL y arts. 3.2, 4.3 y 5.3 de la OFICIO.

Cuota definitiva obra principal: $95.000,00 \text{ €} * 0,032 \% = 3.040,00 \text{ €}$

Cuota definitiva instalaciones aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar previa bonificación: $18.000,00 \text{ €} * 0,032 \% = 576,00 \text{ €}$

Bonificación sobre esta cuota: $576,00 \text{ €} * 95 \% = 547,20 \text{ €}$

Cuota definitiva obra adaptación bonificada: $576,00 \text{ €} - 547,20 \text{ €} = 28,80 \text{ €}$

Cuota definitiva: $3.040,00 \text{ €} + 28,80 \text{ €} = 3.068,80 \text{ €}$

CUOTA DEFINITIVA FINAL: 3.068,80 €

D)

Art 103.1 del TRLRHL y art. 4.3 de la OFICIO.

El Ayuntamiento de Petrer deberá reintegrar la diferencia entre la cuota definitiva y la provisional al sujeto pasivo sustituto.

Cuota a reintegrar: $3.530,96 \text{ €} - 3.068,80 \text{ €} = 462,16 \text{ €}$

REINTEGRO DE 462,16 €

E)

El fin del período voluntario de pago se produce el 5 de abril de 2022. Art. 62.2 LGT.

El aplazamiento total es de 1.000,00 € de principal, 5 % de recargo (50 €) art. 28.2 LGT y unos intereses de 3,00 % sobre el principal (30 €), ya que al presentar garantía se aplica el interés legal del dinero, art. 26.6 LGT, y el recargo no forma parte de la base para el cálculo de los intereses, art. 53.1 RGR.

IMPORTE TOTAL APLAZAMIENTO: 1.000,00 € + 50,00 € + 30,00 € = 1.080,00 €